

4.1.

Gobierno / IE Interna

Borrador de resolución sobre las Estructuras de la IE

Propuesto por: AOb/Países Bajos
Idioma original: Inglés

El 6º Congreso Mundial de la IE, reunido en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, del 21 al 26 de julio de 2011:

Habiendo reconocido:

- (i) que la Internacional de la Educación es una organización compuesta por otras organizaciones, que consta de más de 400 miembros que representan a docentes y otros profesionales de la educación de más de 170 países y *territorios* de todo el mundo;
- (ii) que los organismos rectores a nivel mundial y regional están compuestos por los líderes / representantes de las organizaciones miembro nacionales;
- (iii) que la naturaleza democrática de la Internacional de la Educación y la representatividad de los organismos rectores determinan la fortaleza de la organización, y que las funciones de los miembros y directivos de los organismos rectores determinan la eficacia de la organización a la hora de llevar a cabo sus muchas tareas;

Habiendo notado:

- (iv) que las estructuras, funciones y responsabilidades democráticas de sus directivos han de evaluarse periódicamente;

Encomienda al Consejo Ejecutivo:

- (v) que establezca un grupo de trabajo formado por un representante de cada región más la Presidenta y el Secretario General, con el objeto de examinar:
 - la estructura y representatividad del Consejo Ejecutivo, incluida la asignación de puestos regionales y puestos abiertos, el papel y funciones de los Directivos y otros miembros del Comité, así como las implicaciones financieras que pudieran tener cualesquier cambios potenciales en cualquiera de las disposiciones existentes;
 - el papel y las funciones que desempeñan las estructuras regionales y subregionales, lo que incluye el papel y las responsabilidades de los comités y del personal regionales, así como las implicaciones financieras que pudieran tener cualesquier cambios potenciales en cualquiera de las disposiciones existentes;
- (vi) que tenga en cuenta cualquier recomendación que ofrezca el grupo de trabajo y notifique al respecto en el próximo Congreso Mundial;
- (vii) que remita para la consideración del próximo Congreso Mundial las modificaciones propuestas en la Constitución y Reglamentos que pudieran ser necesarios para llevar a la práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo.